



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 155**

Fecha: 30 JUN. 2015

**Destinatario:** Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

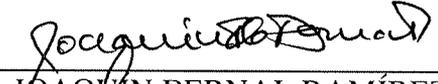
Apreciados señores:

Con la presente circular se sustituye la Hoja 5-20 del 27 de febrero de 2015 y la Hoja 5-A1-1 del Anexo 1 del 14 de abril de 2015, de la Circular Reglamentaria Interna DSP-155, correspondiente al Asunto 5: "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DECOMPENSACIÓN)" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada circular se modifica para ajustar los procedimientos asociados al manejo de horarios especiales y para actualizar el Anexo 1 correspondiente a las entidades vinculadas al servicio de la Compensación de Cheques, en el que se incluye como nueva Entidad Autorizada al Banco Compartir y se informa acerca de la opción de consultar en el sistema de Cámara de Cheques la lista de las entidades participantes en cada una de las plazas donde se presta el servicio.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JOSE TOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
JOAQUIN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 JUN. 2015

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

HORARIOS SEGUNDA SESION DE LA COMPENSACIÓN (fecha t+1)

<i>CIUDADES</i>	<i>DE LUNES A VIERNES</i>
<i>Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga</i>	11:30 a.m.
<i>Delegadas de Pereira, Manizales y Cartagena con transmisión en CEDEC</i>	El horario para el intercambio físico de documentos, será definido por consenso entre las entidades participantes en esa plaza.
<i>Armenia, Cúcuta, , Leticia, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha Villavicencio</i>	10:30 a.m.
<i>Ibagué</i>	11 a.m.
<i>Delegadas</i>	Para el intercambio de los documentos se deberá definir en consenso entre las entidades participantes en la plaza, un horario entre las 9:00 a.m. y 10:30 a.m. y para la captura de las posiciones multilaterales la entidad delegada tendrá plazo hasta las 11:00 a.m.

Las Entidades Autorizadas en la Compensación de Cheques de las ciudades en las que opera el CEDEC podrán, de común acuerdo, solicitar la anticipación de los anteriores horarios de intercambio de documentos físicos, mediante comunicación suscrita por todas ellas y remitida al Banco de la República de la respectiva ciudad, que analizará y dará respuesta a dicha solicitud. A partir de la fecha de modificación a los horarios en cuestión, el control de retardos y las acciones al respecto se efectuarán partiendo de los nuevos horarios.

La CCSD se cerrará en los horarios antes indicados, aun cuando no existan datos incluidos en el mismo por una o más entidades, a no ser que exista una razón justificada que retrase el cierre; una vez ejecutado el cierre en el sistema, no se podrá capturar más información. A aquellas entidades que no presenten información, no se les permitirá entregar documentos en la respectiva sesión del canje, pero si se les hará entrega de los documentos que las demás entidades les estén presentando al cobro. El pago de los documentos no procesados en la cámara de compensación deberá coordinarse entre las Entidades Autorizadas para ser efectuado sin la participación del Banco de la República.

Los horarios de las Cámaras de Compensación de las ciudades en las que entre a operar el CEDEC, se ajustarán inicialmente a los descritos en la tabla anterior y sólo surtido el trámite de solicitud descrito, serán formalmente modificados. Así mismo, cuando en una ciudad se pase de un proceso de compensación administrado por el Banco a uno realizado a través de una Entidad Compensadora Delegada, el horario se definirá de acuerdo a lo establecido en esta circular para las Ciudades Delegadas.

## 1.2 Horarios especiales

### 1.2.1 Horarios por festividades, y cierre anual

El Banco de la República podrá autorizar para una plaza la suspensión temporal del servicio de Compensación de Cheques o la modificación de los horarios de intercambio físico de documentos, cuando la autoridad competente decreta día(s) cívico(s) y la mayoría de las Entidades Autorizadas participantes en el proceso así lo soliciten al Banco de la República, teniendo en cuenta que lo solicitado aplicará igualmente para las demás plazas que hagan canje en la plaza para la cual se hace la solicitud. Para el efecto, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles las Entidades Autorizadas interesadas deberán coordinar con la entidad administradora del proceso en la respectiva plaza, la remisión de una comunicación a la cuenta de correo "cuentadedeposito@banrep.gov.co" en la que formulen y fundamenten la solicitud, junto con un acta firmada por los Gerentes principales de las respectivas Entidades Autorizadas en constancia de adhesión, entendiéndose que dicha decisión cuenta con el aval de sus oficinas principales.

La suspensión del servicio en una plaza aplicará para el canje al cobro del día cívico y para sus devoluciones al siguiente día hábil. En lo relativo a las devoluciones del canje del día hábil inmediatamente anterior a la fecha cívica, las Entidades Autorizadas podrán acordar la modificación del horario de intercambio físico de los documentos, incluyendo la solicitud y la constancia de acuerdo en la carta y el acta mencionadas en el párrafo anterior; la transmisión de la información de dichas devoluciones se podrá efectuar dentro del horario normal de operación del sistema.

RD

A

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155  
ANEXO No. 1**

Fecha: 30 JUN. 2015

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).****ENTIDADES PARTICIPANTES Y CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN**

A las Entidades Autorizadas se les ha asignado los siguientes códigos:

<b>CÓDIGO</b>	<b>ENTIDAD AUTORIZADA</b>
00	Banco de la República
01	Bogotá
02	Popular
06	Corpbanca Colombia S.A.
07	Bancolombia S.A.
09	Citibank Colombia
12	GNB Sudameris S.A.
13	BBVA Colombia
19	Colpatria
23	Occidente
32	Caja Social BCSC S.A.
40	Agrario de Colombia S.A.
51	Davivienda S.A.
52	AV. Villas
53	Banco WWB S.A.
58	Procredit
59	Bancamía
60	Banco Pichincha S.A
61	Bancoomeva
62	CMR Falabella S.A
63	Finandina S.A.
64	Multibank
65	Santander de Negocios Colombia S.A.
66	Banco Cooperativo Coopcentral
67	BANCO COMPARTIR S.A.

- La participación por plaza de cada una de las entidades puede consultarse a través del Sistema de CAMARA CHEQUES SUCURSALES/DELEGADAS (CCSD), por la opción Ciudades/Administrar Ciudades Cámara.
- El Código de Compensación corresponde a un número de identificación asignado por el Banco de la República a cada una de las entidades que se vinculan a este servicio y se usa tanto en los cheques para identificar al emisor, como en los formatos de intercambio de información utilizados en el sistema para identificar a las entidades emisoras y a las pagadoras en el proceso del canje.

RD

✓